



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DECRETO DE ALCALDIA N° 015 -2025-AMPI

Ica; 23 JUN 2025

VISTO: El Informe N° 050-2025-GDUAT-MPI, Informe N° 0034-2025-SGOPC-GDUAT-MPI, Informe Legal N° 004-2025-VCBR-AL-SGOPC-GDU-MPI Informe N° 02-IAFP-SGOPC-GDUAT-MPI, Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI de fecha 14/03/2024, Decreto de Alcaldía N° 001-2025-AMPI de fecha 23/01/2025, el Informe Legal N° 066-2025-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial con el Informe N° 050-2025-GDUAT-MPI, remite los documentos al Gerente Municipal emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, en donde informa que la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI de Regularización de Licencia esta próxima a vencerse, la misma que fue prorrogada con el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-AMPI, sugiriendo que el área correspondiente evalúe y revise la petición

Que, con el Informe N° 0034-2025-SGOPC-GDUAT-MPI, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro, indica que con los documentos Informe Legal N° 004-2025-VCBR-AL-SGOPC-GDU-MPI Informe N° 02-IAFP-SGOPC-GDUAT-MPI, quien informan que la Ordenanza de Regularización de Licencia esta próxima a vencerse, la misma que fue prorrogada a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-AMPI, por sesenta (60) días, sugiriendo que por medio del despacho de la GDUAT, se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica la petición;

Que, el Informe Legal N° 004-2025-VCBR-AL-SGOPC-GDU-MPI, informa que en consideración a la problemática advertida por el área técnica de obras de la SGOPC, solicitan la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI de Regularización de Licencia, en atención de que dichos trámites administrativos vienen en incremento a razón de los operativos de fiscalización que se viene realizando ya que parte de la población ha realizado sus edificaciones sin la licencia correspondiente, asimismo menciona la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI ha generado gran acogida en los administrados ya





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que solicitan continuamente acogerse a dicha ordenanza municipal, indicando que esta próxima a vencerse piden se prorrogue para continuar amparándose en la ordenanza señalada líneas arriba, ya que en el proceso de regularización de edificaciones a través del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA la multa es del 10% de la obra, sin ningún tipo de beneficio que ampara la Ordenanza Municipal próxima a vencerse, aunando a ello tenemos que debido a la crisis económica que vive el país, es importante poder coadyuvar con la reactivación económica brindando facilidades a las personas que aun no han podido tramitar su Regularización de Licencia de Edificación, y que por la necesidad de continuar con la regularización de la edificaciones sugiere prorrogar la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI por el plazo de seis (06) meses calendarios o hasta el último día hábil del año, ratificándose el contenido de la evaluación técnica realizada para la aprobación de la ordenanza municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI de fecha 14/03/2024, la que aprueba la amnistía de Multa en el Proceso de Regularización de Licencia de Edificación y Otro, el mismo que obra adjunto y que consta de 11 artículos y 5 disposiciones finales, asimismo se Faculta al Alcalde la de Provincia de Ica al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que al amparo del Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a través de la emisión de un Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la, presente ordenanza así mismo determinar y aprobar la prórroga de su vigencia que obra en adjunto a la presente. Asimismo indica que los administrados solicitan acogerse a dicha ordenanza municipal y que el procedimiento de regularización de edificación a través del D. S. N° 029-2019-VIVIENDA, que señala que la multa es el 10% del valor de la obra sin ningún tipo de beneficio que aprueba la ordenanza que actualmente no tiene vigencia, señalando los administrados que no se encuentran en la posibilidad económica de cubrir dichos gastos, concluyendo que se realice la prórroga de la citada ordenanza municipal;

Que, la población de Provincia de Ica, se encuentra afectada en sus recursos económicos debido a la recesión económica que vive el país, y para poder coadyuvar con la reactivación económica, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas, por un periodo determinado, debiendo tomar en cuenta de la situación económica por la que atraviesan los ciudadanos de la Provincia de Ica, lo cual se ve reflejado en el alto porcentaje de propietarios de inmuebles que ha edificado sin la correspondiente licencia de edificación, motivo por el cual es necesario conceder facilidades a las personas que a la fecha no han podido tramitar la emisión de los respectivos documentos;

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal" Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI de fecha 14/03/2024, la que aprueba la amnistía de Multa en el Proceso de Regularización de Licencia de Edificación y Otro, que consta de 11 artículos y 5 disposiciones finales, asimismo se Faculta al Alcalde la de Provincia de Ica al Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que al amparo del Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a través de la emisión de un Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la, presente ordenanza así mismo determinar y aprobar la prórroga de su vigencia que obra en adjunto a la presente.

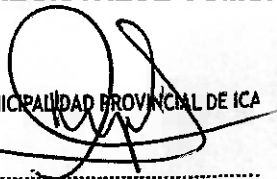
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPI, hasta el día 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE